



## ALEGACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISARÍA DE AGUAS A LA PROPUESTA DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO 2015-2021

### 1. Clasificación de las masas de agua

Se propone la eliminación de la masa ES020MSPF000000136 (Arroyo del Valle y arroyo del Canal de la Presa del Bernesga desde cabecera hasta confluencia con río Esla). Esta Comisaría de Agua considera que la citada masa no reúne actualmente las condiciones para pueda ser considerada una masa de agua natural, atendiendo a los criterios de clasificación establecidos al respecto, ya que corresponde en gran medida a un canal de uso privativo. En cualquier caso, esta Comisaría tiene previsto realizar una inspección de los usos actualmente existentes en dicha masa así como un estudio de sus condiciones, actuaciones que podrán proporcionar información para la decisión sobre la clasificación más adecuada a la naturaleza de la masa.

### 2. Normativa

#### 2.1. Propuesta de inclusión de un nuevo artículo

Se propone la inclusión en la Normativa de un artículo que facilite la realización de actuaciones menores de conservación en el dominio público hidráulico y la zona de policía, mediante el sometimiento de estas actuaciones al sistema de declaración responsable y no al de autorización. Se trata de actuaciones de escasa entidad que sin embargo conllevan un cierto volumen de trabajo y que con los escasos efectivos disponibles no resulta lo suficientemente ágil para dar respuesta a cuestiones que en ocasiones presentan cierta urgencia. En otros casos se trata de dar cumplimiento a obligaciones que incluso se han impuesto por la Confederación en concesiones o autorizaciones. Un artículo de contenido similar se encuentra en la Normativa del plan actualmente vigente en la cuenca del Ebro.

Se propone la ubicación de este artículo en el capítulo VII, en el que por cierto falta el artículo 35, y en concreto en la Sección 2ª que lleva por título "*Medidas para la utilización del Dominio Público Hidráulico*" y. La redacción de dicho artículo podría ser la siguiente:

Artículo XX . *Actuaciones menores de conservación en el Dominio Público Hidráulico y zona de policía.*

1. *Se consideran actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico y zona de policía, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos y no fueran objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las siguientes:*

a) *Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera.*

b) *Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce.*



c) *Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y en especial en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del Dominio Público Hidráulico.*

d) *Retirada de sedimentos y vegetación existente en el lecho del cauce, situados 50 metros aguas arriba y aguas debajo de las obras de fábrica y puentes con el fin de conservar su capacidad de drenaje.*

e) *Pruebas deportivas, descensos con piraguas, competiciones o acontecimientos sociales, culturales, recreativos o de voluntariado ambiental que se desarrollan en una única jornada*

f) *Pequeñas actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y cuando durante la ejecución de las mismas no haya ocupación del dominio público hidráulico ni quede afectada su capacidad de desagüe.*

g) *Mantenimiento de las secciones de estaciones de aforo*

h) *Retirada de escombros y residuos sólidos urbanos*

i) *Cortas de arbolado bajo líneas eléctricas*

j) *Acampadas que se realicen en zona de policía a más de 50 metros del cauce.*

2. *La ejecución de estas actuaciones podrá realizarse mediante declaración responsable presentada por el promotor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 51 bis y 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso, estas actuaciones deberán respetar los fines e integridad del dominio público hidráulico, y en particular la calidad y cantidad de las aguas y la morfología y la dinámica fluvial. A estos efectos, la Confederación Hidrográfica del Duero deberá establecer las condiciones y demás requisitos que deberán observarse en el ejercicio de estas actuaciones y conforme a los cuales se valorará la compatibilidad de la actuación con la protección del dominio público hidráulico. Dichas condiciones y requisitos, así como el modelo de declaración responsable, serán aprobados por la Confederación y estarán actualizados y a disposición del público en su página web.*

3. *La declaración se presentará ante el Organismo de cuenca, con al menos veinte días de antelación al inicio de la actividad. La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas.*

2.2. Propuesta de aclaraciones, matizaciones, correcciones, etc. en artículos existentes

En el artículo 9.3 se propone sustituir “mejora de su calidad” por “mejora del estado de la masa de agua”, por tener esta expresión un contenido más amplio y más ajustado a la terminología de la DMA.

En el art. 14.2 se propone añadir, al final de la primera frase “... y no suponga empeoramiento del estado de la masa”. En el mismo artículo, pero en el b) del punto 3, sería conveniente indicar que esa dotación es la máxima incluso si existen redes separadas que puedan estar contempladas en concesiones o títulos distintos, por lo que en ese caso se sumaría lo correspondiente a agua de boca con la red de riego.

En el art. 16 se refiere a las reservas naturales fluviales (RNF) que han sido declaradas conforme al procedimiento establecido. Es decir, se supone que primero tienen que declararse las RNF (¿con el RD cuyo proyecto está en tramitación?) y luego se recogen en el plan, pero si al final no se aprueba dicho RD la redacción propuesta en la Normativa quedaría un tanto comprometida. Se propone por tanto que el art.16 diga que el Apéndice 7.A recoge las RNF.



En el art.23.b) se sugiere que se hable de “cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cual sea su finalidad, bien se realice mediante azudes.....”, en lugar de cualquier obra, pues puede haber nuevos aprovechamientos con infraestructuras antiguas que no impliquen necesariamente nuevas obras, pero que en tanto en cuanto son aprovechamientos nuevos deberían respetar también la continuidad.

En el art. 32 se observan algunas erratas: en el apartado 2, donde dice “estando limitados con carácter general de entre 10 y 30 años” debería decir “estando limitados con carácter general a plazos de entre 10 y 30 años”; en el apartado 3 al final de la frase sobra una “y”; en el apartado 4 debe decir “el plazo.... será” y dice “serán”.

En el art.33.1 se sugiere que, para mejor comprensión y claridad, se indique expresamente que no se otorgarán concesiones que no cuenten con reservas asignadas en los ríos que se mencionan de los sistemas Esla y Pisuerga.

En el art. 34 se propone que se mencione expresamente el SNCZI como cartografía de referencia en las autorizaciones reguladas en este artículo, del mismo modo que constituye la cartografía de referencia sobre las distintas categorías de ámbito inundable según se dice en el artículo 39.2 de la propia Normativa. En este mismo artículo, en el apartado d) del punto 2, donde dice “corta ha hecho” debe decir “corta a hecho”.

## **Programa de Medidas**

Se propone la inclusión de las siguientes:

Programa de voluntariado ambiental y custodia fluvial, destinado al desarrollo de acciones de voluntariado ambiental y custodia fluvial que fomenten la implicación y participación de la sociedad en la conservación y restauración de nuestras masas de agua, con los siguientes objetivos:

- 1.Sensibilizar sobre los valores socioambientales de los ecosistemas fluviales.
- 2.Promover la participación ciudadana a través de grupos y entidades sin ánimo de lucro para el conocimiento, diagnóstico y mejora de los sistemas fluviales.
- 3.Conservar y mejorar el patrimonio cultural de los ríos en el marco de un desarrollo sostenible.
- 4.Fomentar la coordinación entre todos los agentes implicados.

Se trata en definitiva de un programa similar al que en su día llevó a cabo la Dirección General del Agua bajo la denominación de “Voluntariado en Ríos”. Con un presupuesto de unos 70.000 euros anuales pueden desarrollarse numerosas actuaciones para el cumplimiento de los objetivos indicados, y dar continuidad a la línea de trabajo iniciada por la CHD hace dos años a través de la firma de acuerdos de custodia fluvial con diversas entidades sin ánimo de lucro.

Programa de divulgación y educación ambiental: el objetivo de este programa sería dar cumplimiento a lo establecido en el art.32.2 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, que establece la obligación de desarrollar “*actuaciones de formación y educación que sensibilicen sobre el uso sostenible del agua a toda la sociedad española, con especial incidencia en la población escolar y en el ámbito rural*”. Este programa daría continuidad a proyectos puestos en marcha por la CHD en los últimos años y que han tenido una favorable acogida por la sociedad:



es el caso del programa EducaDuero, dirigido a escolares, o el programa Escuela de Alcaldes, dirigido a los responsables locales, especialmente los de pequeñas poblaciones de la cuenca, que son muy numerosas, y que en virtud de las competencias que tienen atribuidas juegan un papel esencial en materias como el abastecimiento, el saneamiento, la depuración y la prevención de inundaciones a través del urbanismo y la ordenación del territorio. Se estima que un presupuesto de unos 50.000 euros anuales bastaría para atender el correcto desarrollo de estos programas.

Programa para la recuperación del dominio público hidráulico (para incorporar en el marco del Programa de gestión del riesgo de inundación, que a su vez se incorpora en el Programa de Medidas). El objetivo de este programa sería aprovechar la información resultante del SNCZI, que entre otra información contiene una delimitación del dominio público hidráulico probable, para identificar puntos en los que se detectan ocupaciones relevantes del DPH que pueden comprometer la seguridad de personas y bienes o la consecución de los objetivos ambientales, y a partir de dicha información valorar la conveniencia de acudir a medidas como el deslinde, la revocación de autorizaciones, etc. Se da la circunstancia de que en ocasiones se tramitan incluso expedientes de responsabilidad patrimonial por daños a particulares que en ocasiones están ocupando el DPH. Se trata en definitiva de poner en valor y al servicio de la gestión la ingente información que resulta del SNCZI, y sacar todo el partido a esta cuantiosa inversión del MAGRAMA a la vez que se mejora el estado de las masas que sufren presiones derivadas de la ocupación abusiva del DPH.